

29 Y lo 3. Porque la costumbre, o por mejor dezir corrupela, que avia antiguamente en España de lo contrario, la reprobaron Pio V. en vn motu proprio, expedido el año de 1569. y Felipe Segundo, Rey de las Españas, en vna ley que estableció acerca de esto el mesmo año: como bien Balleo, num. 20. y Leandro, quest. 11.

30 Respondo lo 2. Que si ay peligro de que por la dilacion se escape el reo, no estará el juez obligado à concederle tiempo para la comunión. Así lo tiene, con muchos, dicho Leandro, quest. 12. contra dicho Balleo, y otros muchos. Y se prueba: lo primero, porque esso feria muy en daño de la Justicia: y lo segundo, porque sin la comunión se puede salvar por la confesion, o contrición: Ergo, &c.

31 De aqui se sigue: Que si vn reo no quisiese confellar, o comulgar, aunque esté en pecado mortal; no por esso estará el juez obligado à librarle de la muerte: lo 1. porque de lo contrario se daria ocasion à que se frustrasse muchas vezes la Justicia: y lo 2. porque si se condenare, suya será la culpa, y no del juez, que le dà tiempo para que confiese, y comulgue: como bien con muchos, dicho Leandro, quest. 15.

Preguntarás lo 6. Si à los mudos, y à los sordos à nativitate, se les aya de dar la comunión, no solo en el artículo de la muerte, sino tambien fuera dell?

32 Respondo afirmativamente. Así lo tienen, con otros, Diana, part. 5. tract. 6. ref. 6. y 7. Balleo, num. 25. y Caspente, num. 61. Y se prueba. El sordo, y el mudo están obligados à confellar se por tiempo de Pasqua, y pueden ser absueltos: luego tambien estarán obligados à la comunión en tiempo de Pasqua: y la podrán recibir todas las vezes, que la pidieren con señales, pues no ay mayor razon para lo vno, que para lo otro; pues igualmente pueden ser instruidos para la comunión, que para la confesion.

Preguntarás lo 7. Si al Infiel, que estando en el artículo de la muerte, natural, o violenta, se convierie à la Fè, se le podrá dar la comunión luego al instante, despues del Bautismo?

33 Respondo afirmativamente, con Juan Sanchez, in Select. disp. 39. à num. 3. y Diana, part. 5. tr. 3. ref. 45. contra Medina, Lopez, y otros, que juzgan ser indecente comulgar inmediatamente despues del vomito de tantas culpas.

34 Pruebase nuestra conclusion, lo vno: porque al tal le obliga la comunión, pues es ya fiel, y está en el artículo de la muerte: y lo otro, porque que mejor disposicion puede aver para comulgar, que carecer de culpa, y pena, de la qual carece el recién bautizado: Ergo, &c.

35 Añade dicho Juan Sanchez, que aunque no esté en peligro de muerte, será bien darle la comunión luego despues del Bautismo, para que le ayude à vencer las tentaciones, que en este tiempo son mas vehementes, con la memoria de la lecta que dexa.

36 Añado lo 2. en la disput. 4. numer. 8. Que si el tal no se huviesse querido bautizar hasta el pie de la horca, que despues de bautizado no sería indecente el llevarle allí la comunión: porque si no es indecencia llevar este Sacramento à las cavallerizas, para comulgar à los pobres, que están en ellas: por que le ha de ser llevarle al pie de el lupulcio? será empero necessario, que palse vna hora, o poco menos, desde la comunión à la muerte, para que se corrompan las especies.

37 De lo dicho se sigue, lo 1. Que si vn Infiel se bautizasse el Sabado Santo, estaría obligado à comulgar aquella Pasqua: porque el tal es fiel, y capaz de razon: luego le obliga el precepto como à los demás. Dicho Juan Sanchez, disput. 39. in fine.

38 Siguese lo 2. Que si à vno le diessen vna herida, y le juzgasse prudentemente, que puede durar cerca de vna hora, se le podrá dar la comunión, y aun avrà obligacion à ello. La razon es: porque por vna parte le obliga la comunión; y por otra ay bastante tiempo para que se corrompan las especies: Ergo, &c.

39 Imò, aunque huviesse de morir luego al instante, dize lo mismo dicho Juan Sanchez, disp. 40. num. 4. Y lo prueba, ex cap. Is qui 26. quest. 6. el qual texto (cuyas palabras refiere dicho Autor) claramente lo insinúa. Añade mas el dicho Autor, disput. 36. num. 10. y 11. que para que al tal herido le le de la comunión, no es menester entrarle en alguna casa, sino que en la calle se le podrá administrar, y sin observar las solemnidades, que manda el Manual.

CAPITULO III.

Quando, como, y adonde obliga dicho precepto:

Preguntarás lo 1. Quando obliga el precepto de la comunión anual?

1 Respondo: Que obliga en tiempo de Pasqua. Es de todos los Doctores. Y la razon es: porque así está determinado en el cap. Omnis viri que sexus, y por el Concilio Tridentino, sess. 13. Can. 9. Ergo, &c.

Preguntarás lo 2. Qué se entienda por nombre de Pasqua?

2 Respondo lo 1. Que se entienden los ocho dias antecedentes, y los ocho siguientes à la Dominica de Resurreccion, id est, desde la Dominica de Ramos, hasta la Dominica in Albis, inclusivè. Es comun de los Doctores, que citan, y siguen, Balleo, tom. 1. verb. Communio, numer. 6. y Leandro, tom. 2. tract. 7. disput. 3. quest. 11. contra Panormitano. Y la razon es: porque así lo han declarado la costumbre de la Iglesia, y Eugenio Quarto: Ergo, &c.

Ref.

3 Respondo lo 2. Que en España se cumple bastantemente en qualquiera dia que se comulgue, desde el Miercoles de Ceniza à la Dominica in Albis, por vn privilegio de Clemente VIII. que refieren Azor, Vivaldo, y Rodriguez, y testifican estar en su vigor; como lo deponen dicho Leandro, quest. 12. Imò, en Valencia, Portugal, y otras partes, ay costumbre de esso; como con Navarro, Rodriguez, y Trullench, lo tiene dicho Leandro.

Preguntarás lo 3. Si los Religiosos Benitos, y sus Monjas, sèn obligados à comulgar cada mes?

4 Respondo negativamente. Es comun, contra Tabiena, y Armila. Y la razon es; porque la Clementina, y Tridentino, que determinan lo contrario, solo incluyen consexo, y no precepto. Dicho Leandro, quest. 2.

Preguntarás lo 4. Si el precepto de la comunión anual obligará à su cumplimiento, aviendo entredicho por la Pasqua?

5 Respondo lo 1. Que los que tienen privilegio para oír Missa en tiempo de entredicho, quales son los Religiosos, y Monjas, y los que tienen Bula de la Cruzada; no solo podrán recibir la Eucaristia en tiempo de entredicho, sino que estarán obligados à comulgar por Pasqua; como bien nuestro Caspente, tom. 2. tract. 25. disp. 4. sect. 2. num. 22. Y la razon es; porque respecto de los tales, está quitado ya el impedimento de cumplir el precepto, y no es carga, sino favor el vsar en tal caso del privilegio. A que haze tambien todo lo que diximos, sobre el primer precepto, cap. 4. questio 4. acerca de la obligacion de oír Missa en tiempo de entredicho los privilegiados: Vide ibi.

6 Respondo lo 2. Que lo mismo debe decirse generalmente de los demás (alvo el que dió causa al entredicho.) Así lo tienen con Navarro, Hinojosa, y otros, dicho Caspente, num. 35. y Leandro ubi supra, quest. 13. contra otros. Y la razon es; porque como consta del cap. Alma Mater, el entredicho no obliga en quatro festividades del año, de las quales es vna la Pasqua de Resurreccion, en la qual obliga el precepto de la comunión como queda dicho arriba: Ergo, &c.

Preguntarás lo 5. Si el que no comulgò por Pasqua, estará obligado à comulgar despues de ella?

7 Respondo: Que la negativa es probable; pero mas la afirmativa. Probatum: lo mesmo se ha de decir de la comunión anual, que de la confesion anual; sed sic est, que es mas probable, que el que no se confesò en todo el año, está obligado adhoc despues de pasado, à confellar se, como lo diximos en su lugar: Ergo, &c. Dicho Leandro, quest. 29.

Preguntarás lo 6. Si el que conoce que no ha de poder comulgar en los 15 dias determinados de Pasqua, estará obligado à prevenir la comunión?

8 Respondo negativamente. Así lo tienen con Suarez, Fillucio, Bonacina, Azor, y Coninch, nuestro Balleo, num. 15. y con Reginaldo, Muffesio, Sà, Victorello, Pitigiano, Coriolano, Dicastillo,

y los dichos, Leandro, quest. 30. contra otros muchos, que cita, y sigue Diana, part. 3. tract. 4. ref. 42. y 69. Y se prueba: lo vno, porque así consta del vslo, y praxi de la Iglesia.

9 Lo otro, porque la comunión no obliga antes de la Pasqua: lo otro, à paridad de la Missa, Rezò, y ayuno, que ninguno está obligado à anticipar estas cosas, aunque sepa, que el dia en que obligan, no ha de poder cumplirlas: y lo otro, porque por la comunión antecedente à la Pasqua, no se cumple el precepto, así no estaría obligado à comulgar despues: Ergo, &c.

10 Peto es de advertir: Que no es lo mesmo del que en el Domingo de Ramos conociese, que en los 15 dias siguientes no ha de poder comulgar; porque este tal estará obligado à comulgar aquel dia: lo vno, porque ya obliga el precepto: y lo otro, à paridad de la confesion, Missa, &c. Ergo, &c. Vease lo que acetca de la Missa, y acetca de la confesion, diximos en este punto.

11 De aqui se sigue la diferencia, que ay entre el precepto de la confesion, y comunión: Que el de la confesion obliga en qualquier parte del año, y el de la comunión en la Pasqua solamente: al de la confesion se satisface en qualquiera dia, y al de la comunión solo en la Pasqua: el de la confesion obliga à prevenirle desde el primer dia del año, y el de la comunión solo obliga à prevenirle desde la Dominica de Ramos.

Preguntarás lo 7. Si podrá el Lego comulgar dos vezes en vn dia?

12 Respondo: Que seclaso privilegio, o necesidad, no podrá. Así lo tienen Caspente, tom. 2. tract. 23. disp. 9. sect. 7. num. 75. Balleo, tom. 1. verb. Communio, num. 21. y todos los DD. Y la razon es; porque así está prohibido por el Derecho, in cap. Sufficit, de consecrat. dist. 1. & in cap. Consuluit, de celebrat. Missarum: Ergo, &c.

13 Deben empero exceptuarse los casos de necesidad, quales serian por impedir no se queme el Sacramento, no venga à manos de Hereges, o por Viatico, aviendo antes comulgado primero por devocion, &c. Y en dichos casos de necesidad, en que es necessario recibir segunda vez la Eucaristia, para impedir no se haga injuria, o irreverencia al Sacramento, se podrá recibir, aunque el tal no esté ayuno; como con muchos lo tiene dicho Balleo. Y la razon es; porque lo que se ha introducido por reverencia del Sacramento, no se debe observar de fuerte, que ceda en algun modo en injuria, o irreverencia de el: Ergo, &c.

Preguntarás lo 8. Como se ha de contar el dia dentro del qual no es licito comulgar dos vezes?

14 Respondo, que de media noche, à media noche; como bien dicho Balleo, con otros. Y la razon es; porque así lo tiene recibido la Iglesia: Ergo, &c.

Preguntarás lo 9. A qué hora se puede comulgar?

15 Respondo, que à qualquiera hora del dia. Así lo tienen con Azor, Sylvio, Henriquez, Sà, y Za.